

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República,

PRESENTE.

La suscrita, **Michel González Márquez**, Senadora de la República a la LXVI Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 169, 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V Bis del artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales**. Lo anterior, con arreglo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un factor clave en el desarrollo sostenible y para asegurar el éxito del cambio social. La cultura representa el patrimonio, que es la base para determinar el futuro. La cultura modela las identidades de las personas y refuerza la cohesión social. Crea puentes entre grupos y personas, crea paz y es un agente económico significativo. La cultura engloba modos de vida, religión, ley y ciencia, tradición e innovación, arte y música, idioma y literatura. En resumen, la cultura es la matriz de las personas y de la humanidad, y globalmente, el motor más potente de cambio e integración¹.

La cultura tiene una relevancia directa para la acción política por parte de protagonistas estatales y de la sociedad civil en todas sus formas de comunicación y mecanismos de cooperación. La cultura asume la función interna de integrar y crear identidad, así como la de excluir lo exterior, en tanto que se adhiere a nociones de homogeneidad interna².

El tejido social es un componente del comportamiento que une y permite la identificación de los individuos como parte de un grupo, cultura, tradición o

¹ https://eulacfoundation.org/system/files/gratz_ifa_transesp.pdf

² https://eulacfoundation.org/system/files/gratz_ifa_transesp.pdf

nación o bien posibilita el establecimiento de las reglas condicionantes de la interacción. La sociedad es la expresión del tejido social de sus ciudadanos: nace, crece, se desarrolla y se expresa a través de ellos; es un activo para los individuos y los grupos cuya mayor presencia indica la existencia de una comunidad más participativa, unida y coherente³.

La cultura es fundamental para recomponer el tejido social, ya que promueve la cohesión, la participación ciudadana y la construcción de identidades compartidas. A través de expresiones artísticas, actividades comunitarias y la valorización del patrimonio, se fortalecen los lazos sociales y se fomenta un sentido de pertenencia.

La cultura, en sus diversas manifestaciones (arte, música, danza, teatro, festivales, etc.), genera espacios de encuentro e interacción que facilitan la creación de vínculos sociales y la construcción de identidades colectivas.

A través de la cultura, se pueden preservar y difundir las tradiciones, valores y expresiones propias de una comunidad, lo que contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad cultural.

La cultura crea espacios de encuentro y convivencia que permiten superar la fragmentación social y promover la inclusión.

La cultura es una herramienta para generar cambios sociales positivos, promoviendo valores como la tolerancia, el respeto y la solidaridad.

Por lo antes expuesto, propongo adicionar la fracción V Bis al artículo 7 de la Ley, para establecer que la política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá entre otros, el principio de establecer a la cultura como medio de reconstrucción del tejido social y de prevenir la violencia.

A continuación, presento el cuadro comparativo que explica de manera detallada mi propuesta:

³ <http://ssp.gob.mx/portaWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/1214181//archivo>

Texto Vigente	Texto Iniciativa
Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá los siguientes principios: I a V. ... SIN CORRELATIVO VI y VII. ...	Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá los siguientes principios: I a V. ... V Bis. La cultura como medio de reconstrucción del tejido social y de prevención de la violencia; VI y VII. ...
	TRANSITORIO
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** la **fracción V Bis** de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá los siguientes principios:

I a V. ...

V Bis. La cultura como medio de reconstrucción del tejido social y de prevención de la violencia;

VI y VII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Salón de Sesiones del Senado de la República a 14 de octubre de 2025.



Sen. Michel González Márquez